

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 14 de Setiembre de 1811.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	10	6	1	12	6	Por el último
Aceyte Tendero quartan.	1	9	0	1	13	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	8	0	1	10	4	das resulta, que
Nuevo idem.....	1	1	6	1	5	0	el pan común de
Candéal barcilla.....	2	4	0	2	7	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	1	18	0	0	0	0	pesar hoy 6 on-
Trigo forastero.....	1	15	0	1	17	8	zas.
Trigo de ludas.....	1	16	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Cebada nueva.....	0	14	0	0	16	0	llos candeales que
Avena.....	0	0	0	0	0	0	componen 13 on-
Almendon quintal.....	10	8	0	10	10	0	zas mallorquinas,
Almendra quartera.....	2	12	0	2	18	0	vale n oy 35 din.
Precios Havas almud	0	5	0	0	5	4	Hoy sale el Sol
del último Guijas idem.	0	5	4	0	0	0	en nuestro hori-
mercado. Garbanzos id	0	17	0	0	0	0	zonte á las 5 h.
Carbon de Encina arroba.	0	8	0	0	8	6	53 min. y se pone
De Mata id.....	0	6	0	0	6	6	á 6 h. y 7 m.
Algarrobas quintal.....	3	8	0	3	9	0	
Queso id.....	18	0	0	20	0	0	
Lana id.....	15	0	0	17	10	0	
Cañamo id.....	22	0	0	23	15	0	
Paja id.....	1	5	0	1	14	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 6 de Setiembre

P. Miguel Llobera Mall. Javega S. Josef, venido de Mahon con 25 pasag. lastre y valija, salió dia 5.

P. Juan Amoros Mall. Javega S. Antonio, venido de Villanova con 4 pasag. y cargo de vino.

P. Benito Turró Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con cargo de vino y aguardiente.

P. Rafael Uget Catalan Laud S. Antonio, venido de Mataró con 21 pasag. y lastre. Dia 7.

P. Juan Coll Mall. Tartana la Beata, venido de Mataró con 56 pasag. lastre y valija, salió dia 1.

P. Josef Ferrer Mall Pinque la Soledad, venido de Villanova con 31 pasag. y cargo de generos. Dia 8.

P. Magin Ribas Catalan Javeque S. Antonio, venido de S. Feliu con 2 pasag. y cargo de corcho

Cap. Juan Bautista Lofrada Inglés Bergantin el Delfin, venido de Escalanova con 4000 quarteras de havas.

P. Josef Paviás Ivicenco Laud S. Josef, venido de Mahon con 2 pasag. y cargo de duelas. Dia 9.

P. Feliu Roig Catalan Laud Sta. Ana, venido de Mataró con 14 pasag. equipage y valija, salió dia 7.

P. Josef Bogueras Catalan Laud la V. del Buen Camino, venido de Villanova con cargo de vino y avellanas. Dia 10.

P. Josef Arche Catalan Laud S. Antonio, venido de S. Feliu con cargo de corcho. Dia 11.

P. Máteo Reus Mall Javeque S. Telmo, venido de Bona con 650 quarteras de trigo. Dia 12.

Cap. Guillermo Nicolau Mall. Bergantin Sanson, venido de Malta con cargo de havas.

El Teniente de Frágata D. Isidoro Postigo Comandante del Falucho Hercules, venido de Areñs.

P. Juan Jordá Mall. Laud *Ecce Homo*, venido de Mataró con 40 pasag. y equipage.

Decreto de las Cortes generales y extraordinarias en que se restablece el Tribunal del Proto-Medicato.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentés vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extra-

ordinarias congregadas en la Ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente.

„Las Cortes generales y extraordinarias, persuadidas de la necesidad de restablecer el Tribunal del Proto-Medicato, y de que cesen en las facultades propias á este todas aquellas corporaciones que se habian autorizado interinamente para suplirle, decretan: Primero, habrá un Tribunal Supremo de Salud pública baxo el nombre de *Tribunal del Proto-Medicato*; cuya jurisdiccion se extenderá á toda la Peninsula é Islas adyacentes, y cuya residencia ordinaria será la Corte. Segundo, las facultades y obligaciones de este Tribunal serán las mismas, que segun las leyes de Castilla tuvo el del Proto-Medicato hasta el año pasado de 1780, en que empezaron á variarse sus atribuciones con grave daño de la causa pública. Tercero, compondráse el Tribunal de cinco facultativos de acreditada probidad, patriotismo, luces y experiencia; siendo condicion precisa que dos de ellos sean Profesores de Medicina, dos de Cirugia, y uno de Quimica, sin mas consideracion ni diferencia entre todos, que la de presidir segun la antigüedad de su nombramiento para el Tribunal. Quarto, cada uno de estos cinco individuos no gozará por ahora de mas sueldo que doce mil reales anuales deducidos del producto de los exámenes, visitas y demas fondos propios de la facultad; sin perjuicio empero de las asignaciones que gocen por otras consideraciones ó destinos compatibles con este. Quinto, inmediatamente que hayan sido nombrados por el Consejo de Regencia los sugetos que han de componer el Tribunal, propondrá este á las Cortes el Reglamento de su organizacion y gobierno interior con arreglo á las leyes, cuydando mucho de la economia en sus gastos, pues el sobrante líquido de sus fondos deberá entrar en la Tesoreria general para ayudar á cubrir sus inmensas atenciones. Sexto, propondrá así mismo á las Cortes todos los planes, reformas y mejoras que crea necesarios al bien del Estado, tanto en la enseñanza de los diversos ramos del arte de curar, y de las ciencias auxiliares suyas, como en el establecimiento y direccion de hospitales, especialmente militares; y en los demas puntos relativos á la policía médica para la mas segura conservacion de la salud de los púeblos. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Jayme Creus, Presidente. = Romon Utges, Diputado Secretario. = Antonio Oliveros, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 22 de Julio de

1811. = Al Consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Pedro de Agar, Presidente. = D. Joaquin Blake ausente con licencia de las Córtes. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 24 de Julio de 1811. = A D. José Antonio de Larrumbide.

Lo comunico á V. S. de orden del Consejo de Regencia para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 28 de Julio de 1811. = José Antonio de Larrumbide. = Sres. Regente y Ohidores de la Real Audiencia de Mallorca.

Continua la Instruccion formada por la Junta Superior de Confiscos.

ARTICULO XXIII

Las Comisiones executivas exígerán de las Justicias de los pú-
blicos relaciones circunstanciadas y puntuales de las fincas, de las
rentas, productos y cargas, que sobre si tuviesen con expresion
de sus dueños, vecindades, ó domicilios de estos; de sus Admi-
nistradores, Arrendatarios, y pagadores; y será de cargo de las
Justicias remitirlas á las Comisiones de Provincia en el término
de un mes desde el recibo de esta instruccion: y las Justicias pro-
cederán á su averiguacion, mandando presentar dichas relaciones
por Bandos ó Edictos que se fixarán en los propios términos que
se los establecidos en el articulo quarto, y con las facultades expre-
sadas en el quinto, para poder obligar y apremiar á los que no
cumplieren, y reconocer los libros y correspondencias de los co-
mmerciantes, y los papeles, escrituras de arrendamientos, imposicio-
nes, y qualesquiera otros documentos; estando obligados los Es-
cribanos por ante quien se otorgaron, ó los que sirven sus oficios
y escribanias, á exibirlos y dar testimonios, pena de privacion
de oficio á los que lo reusaren; y las Justicias procederán á dicha
averiguacion de oficio y á instancia de los Administradores de
rentas respectivos, y en su defecto de los Procuradores Sindicos
generales, que harán la parte del fisco donde no haya Adminis-
tradores. = *Se continuará*

EN LA IMPRENTA REAL.